

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO, VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. ARQ. JUVENTINO PÉREZ BRAMBILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 30 de Septiembre de 2010, “EL IMIP” y “LA UABC” celebraron convenio general de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural, en el que se establecieron las bases para unir y coordinar esfuerzos entre ambas partes para la formación y capacitación de recursos humanos, estableciendo en el mismo la posibilidad de celebrar convenios futuros.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UABC”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae en su Rector **Dr. Felipe Cuamea Velázquez**, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el **Dr. Miguel Ángel Martínez Romero**, en su carácter de Vicerrector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que *delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican*, publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, la cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular dará seguimiento al presente Convenio

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Blvd. Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

II. Declara "EL IMIP":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California aprobado por el XVII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2003 y publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California el 02 de enero de 2004, es un Organismo Público descentralizado del Municipio de Mexicali, B.C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio requiera para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.

II.2.- Que su representación legal recae en su Director General, conforme a dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo de creación del Instituto; y que tiene plena capacidad jurídica para convenir el presente Acuerdo, según lo establece el artículo 5 fracción VIII del Acuerdo de creación citado en las declaraciones anteriores. Asimismo que cuenta con los recursos humanos, legales, y técnicos para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

II.3.- Que en la XXXVI Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali celebrada en la Ciudad de Mexicali el 27 de Agosto de 2012, se le otorgó al Arq. Juventino Pérez Brambila el nombramiento de Director General del Instituto, conforme al Acta levantada y protocolizada ante el Notario Público Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez Titular de la Notaría N° 11 de esta Ciudad de Mexicali, mediante escritura Pública N° 63,662, Volumen 1,300 de fecha 29 de Septiembre del 2012.

II.4.-Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo en la Av. Reforma y Calle "C" No. 1087 Segunda Sección, Mexicali Baja California, Código Postal 21100.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes.....

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos, en cualquiera de sus modalidades de aprendizaje, para que los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño de "LA UABC" participen de proyectos de vinculación que se integran de actividades académicas que propone la Universidad para poner en contacto a los alumnos de las carreras de Arquitectura y Posgrado de la misma, con las actividades productivas en beneficio de la comunidad, tales como: servicio social primera y segunda etapa, prácticas profesionales, desarrollo de proyectos e investigación.

SEGUNDA.- Para la ejecución objeto del convenio "LA UABC" a través de la Facultad de Arquitectura y Diseño se compromete a:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación aplicada y Proyectos Estratégicos
- b) ~~Realización de actividades científicas, académicas y culturales, como cursos, conferencias, foros, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas partes.~~
- c) Intercambio de información, manuales, libros, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo y material didáctico audiovisual
- d) Realización conjunta de Proyectos de divulgación científica, y desarrollo de tecnologías.
- e) Elaboración de Estudios y Proyectos de Desarrollo Urbano, Diseño Urbano, Vivienda, Arquitectura sustentable, Movilidad, Vialidad y Transporte, Impacto ambiental, Desarrollo Institucional, etc.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

TERCERA.- Para la realización del objeto de este convenio "EL IMIP" se compromete a:

- a) Enlistar los proyectos estratégicos y estudios a desarrollar por "LA UABC".
- b) Presentar los lineamientos generales de trabajo para el desarrollo de los proyectos y estudios de interés de "EL IMIP", así como los alcances y criterios de entrega.
- c) Considerar asesorías a los grupos de trabajo que se formen en la Facultad de Arquitectura para el desarrollo de cada uno de los proyectos planteados.
- d) Concertar con "LA UABC", reuniones periódicas para la revisión de los avances de los proyectos.
- e) Asistir a los grupos de estudiantes y maestros relacionados, con información específica para el desarrollo de cada uno de los proyectos planteados.
- f) Definir un calendario de trabajo donde se especifiquen las reuniones informativas, revisiones y entrega de trabajos.
- g) Difundir los proyectos y estudios, resultado del presente convenio.

CUARTA.- Las partes convienen que el personal de cada una de las partes que participa en los Proyectos Específicos, se entenderá adscrito a la parte que lo contrató, por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un Proyecto Específico interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes.

QUINTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a realizarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

SEXTA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UABC", al **M. Arq. Jesús Antonio Ley Guing**, Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Por "EL IMIP" al **Arq. Jesús Enrique Tapia Galindo**, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos.

SÉPTIMA.- En caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, y en caso de ser necesaria alguna modificación se presentará por escrito debidamente firmada por las partes, y pasará a formar un adendum del presente Convenio.

OCTAVA.- El presente instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestando su intención por escrito por alguna de las partes con 30 días de anticipación, previa presentación, análisis y revisión de informe, que muestre los resultados obtenidos en cada uno de los Proyectos realizados durante su vigencia.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

NOVENA.- El presente Convenio podrá darse por concluido anticipadamente cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas manifieste por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Proyectos Específicos en curso.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que subsistan las controversias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y conformes las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de Febrero del año 2014.

POR "EL IMIP"

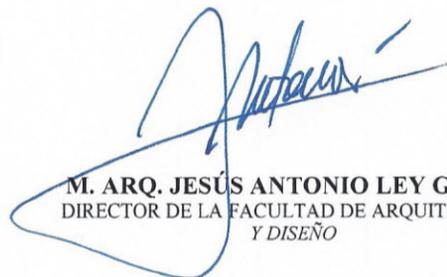
M. ARQ. JUVENTINO PÉREZ BRAMBILA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UABC"

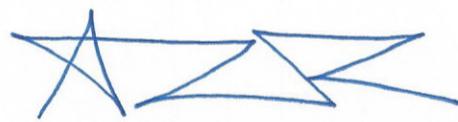
DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
VICERRECTOR DEL CAMPUS MEXICALI

TESTIGOS

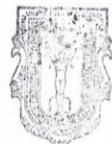

ARQ. BERNARDO SALCEDO LEOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y
GESTION URBANA


M. ARQ. JESÚS ANTONIO LEY GUING
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y DISEÑO


ARQ. JESÚS ENRIQUE TAPIA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS


M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
JEFA DE DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO